

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de julio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 631-2018-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 386-2017-R del 05 de mayo de 2017 se renovó, con eficacia anticipada, los contratos de treinta y nueve (39) servidores administrativos que se indican, para que presten servicios en las Facultades y dependencias de esta Casa Superior de Estudios, en los grupos ocupacionales que se detallan, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1362-2017-ORH (Expediente N° 01054131) recibido el 29 de setiembre de 2017, remite la evaluación del rendimiento laboral individual correspondiente al Semestre 2017-A realizados entre otros, a los técnicos y auxiliares contratados por planillas, según detalla;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1047-2017-OAJ recibido el 07 de diciembre de 2017, señala que los numerales 3.4 y 3.6 sobre gestión de rendimiento y gestión del desarrollo y capacitación del Art. 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057, están relacionados con la gestión de recursos humanos; y tratándose que el personal administrativo de esta Casa Superior de Estudios está bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, el Art. 53 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Decreto Supremo N° 005-901-PCM, señala que la "evaluación del desempeño laboral es de responsabilidad del jefe inmediato del servidor, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes que se establezcan", finalmente los Arts. 60, 62, 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los Arts. 126 y 128 numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señalan que el Rector tiene como atribuciones dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; por lo que considera que es atribución del señor Rector determinar la ratificación de los cargos de los funcionarios, así como de los demás grupos ocupacionales, siendo que en el caso de la calificación insuficiente y descalificados corresponde el desarrollo de capacitaciones pertinentes a fin de incrementar el rendimiento laboral, devolviendo los actuados al despacho rectoral para consideración y la adopción de decisiones respecto a designación del personal para el año 2018;



Que, con Oficio N° 610-2018-ORH/UNAC (Expediente N° 01061134) recibido el 07 de mayo de 2018, el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 395-2018-URNS-ORH/UNAC emitido por la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales con la finalidad de regularizar la ratificación del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; asimismo, con Oficio N° 738-2018-ORH de fecha 23 de mayo de 2018, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes N°s 349, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 469 y 470-218-URBS-ORH/UNAC;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 776-2018-RH/UNAC (Expediente N° 01061905) recibido el 01 de junio de 2018, remite la evaluación del rendimiento laboral individual correspondiente al Semestre 2017-B realizados a los funcionarios nombrados, contratados, técnicos y auxiliares contratados por planillas, respectivamente; asimismo, adjunta los pedidos de renovación del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y las ratificaciones del personal en cargo de confianza para el año 2018, para la emisión de la Resolución correspondiente, adjuntando el resumen de la evaluación realizado a los nombrados y contratados;

Que, mediante Resolución N° 532-2018-R del 04 de junio de 2018, se acepta, a partir del 28 de marzo de 2018, la renuncia formulada por la servidora administrativa contratada JANET ROSA CRUZ AGÜERO, al cargo Secretaria de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; dispensándole de los treinta (30) días de Ley, conforme al Art. 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 566-2018-OAJ recibido el 04 de julio de 2018, señala en atención a las Evaluaciones realizadas en los Semestres 2017-A y 2017-B, a los servidores contratados por planillas, se debe considerar los numerales 3.4 y 3.6 del Art. 3 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre gestión del rendimiento y gestión del desarrollo y la capacitación, así como a lo dispuesto en el Art. 77 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por D.L. N° 276, advirtiéndose que en el caso de las calificaciones con puntaje regular o insuficiente se recomienda realizar las capacitaciones a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la mencionada evaluación, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; asimismo, considera que en la próxima evaluación de rendimiento laboral se debe instruir con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; finalmente, recomienda que el Director de la Oficina de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios, y que en relación a las evaluaciones semestrales presentadas corresponde la regularización de la ratificación de funcionarios nombrados y contratados, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 276, por lo que procede la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1362-2017-ORH y Oficios N°s 610 y 776 -2018-RH/UNAC recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 29 de setiembre de 2017 y 07 de mayo y 01 de junio de 2018, respectivamente; al Proveído N° 1047-2017-OAJ e Informe Legal N° 566-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2017 y 04 de julio de 2018, respectivamente; a la documentación obrante en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **RENOVAR**, con eficacia anticipada, los contratos de treinta y seis (36) servidores administrativos conforme a la relación remitida por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, para que presten servicios en las Facultades y dependencias de ésta Casa Superior

de Estudios, en los grupos ocupacionales que se detalla, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, según el siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD/ DEPENDENCIA	NIVEL
01	000092	ALMEIDA BOADA MARÍA NOELIA	FCC	STF
02	003147	BELLO FLORES NANCY VERÓNICA	CPU	STA
03	003054	CAMACHO QUISPE JULIO ARNULFO	OASA	STB
04	003097	ESPINO ALVAREZ MAURICIO EDUARDO	FIQ	SAA
05	003095	GARCÍA COTRINA JOSÉ PASTOR	FCNM	SAA
06	003116	GARCÍA COTRINA MARCO ANTONIO	OASA	SAA
07	905080	GARCÍA GÓMEZ FIORELLA ISABEL	FIARN	STA
08	003078	GIRON HIDALGO PATRICIA DEL CARMEN	FCNM	STA
09	003040	LLACTACONDOR DE LA CRUZ LIZ GIOVANNA	ORAA	STA
10	905113	LUJAN RUIZ TERESITA DEL NIÑO JESÚS	FCA	SAC
11	003104	MARQUEZ HUAMANI JUAN RAUL	OIM	SAB
12	003125	MARTÍNEZ GAMARRA SILVIA	FIIS	STB
13	003058	MEDINA ZAPATA DE CACERES MIRIAM BETZABE	FIIS	SAB
14	003102	MINAYA MENDEZ DANIEL TEODORO	ORAA	STA
15	003091	NIÑO ESPINOZA JOSE FRANCISCO	ICEPU	SAC
16	003092	OBANDO ALCÁNTARA HERNANDO ANTONIO	OSG	SAB
17	905402	OSORIO ESTEBAN JUAN RENATO	OTIC	STA
18	003146	PALLI QUISPE ROBERTO	OSA	STE
19	003148	PAMPAMALLCO CRUZ JOSÉ ELÍAS	OIM	SAE
20	003144	PEÑA NAPAN RICARDO	OASA	STB
21	905164	PEREDA VEGA VIOLETA FLOR	FCS	STA
22	003142	QUISPE SILVA, VERÓNICA	OC	STA
23	905182	RIVADENEIRA VIDAL ENRIQUE GRIMALDO	FIPA	STB
24	003093	RODRIGUEZ URIBE JOSE LUIS	OTIC	SAA
25	003077	SAENZ APARI ZOILA PILAR GUADALUPE	ORRHH	STB
26	003106	SALDAÑA AGREDA EVELYN ROXANA	FCE	STA
27	003080	SALHUANA CARBONERO PEDRO ALFONSO	VRA	SAE
28	003145	SALVATIERRA ABUID JULIE WENDY	OSA	STE
29	003109	SANTA CRUZ SANCHEZ DE CASTAÑEDA SILVIA NANCY MAXIMINA	FCC	STE
30	003143	SEVILLANO TAPIA DE BALLÓN MARIA DEL PILAR	OBU	STB
31	003037	SIESQUEN RETUERTO NANCY MARITZA	OSA	STE
32	003141	TUANAMA RAMÍREZ, MARÍA JOSEFA	FIARN	STA
33	003089	VEGA BEJARANO CECILIA DEL ROSARIO	OSG	SAB
34	003076	VERA SANTA MARÍA LUIS ENRIQUE	OIM	SAB
35	003120	VERGARAY RETUERTO KARINA JENNY	FCS	SAC
36	003105	VILLACORTA TELLO ALONSO	OIM	SAB

- 2º **RENOVAR**, con eficacia anticipada, el contrato de la servidora administrativa, para que preste servicio en la Facultad de ésta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional que se detalla, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, según el siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD/ DEPENDENCIA	NIVEL
01	003041	ZAVALA HUAMÁN ANA MARÍA DEL CARMEN	FIPA	SAD

- 3º **DISPONER** que los jefes inmediatos superiores de cada servidor administrativo indicado realicen las evaluaciones semestrales correspondientes a su desempeño y remitan la información respectiva a la Oficina de Recursos Humanos a efectos de valorar la renovación de sus contratos o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que ésta Oficina elabore los contratos de personal correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión de los mismos, entre otras, si los servidores desapruaban la evaluación semestral, o si vía concurso público, éstas plazas son ocupadas por otros concursantes.



- 4° **DISPONER**, que el egreso que ocasione la presente Resolución afectará al Grupo Genérico 1 "Personal y Obligaciones Sociales" del Ejercicio Fiscal 2018 de la Universidad Nacional del Callao.
- 5° **DISPONER** que la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, realice las capacitaciones a fin de incrementar el rendimiento de los servidores públicos con deficiencias en algunos de los factores de la evaluación del rendimiento laboral individual, debiendo tener en cuenta su condición de funcionario o servidor administrativo; e instruya con pautas claras a los Jefes inmediatos, en relación al llenado de los formatos a efectos que no se omita alguna firma o sello por parte de la autoridad que lo elabora o se incurra en alguna otra omisión; asimismo, la Oficina de Recursos Humanos debe tener en cuenta las recomendaciones (acciones para promocionar el desarrollo del personal administrativo) emitida en la Evaluación de Rendimiento Individual a los servidores y funcionarios.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, UE, e interesados.